

En Madrid, a 10 de junio de 2.020.

Circular 43/2020: Nuevo criterio del Ayuntamiento de Madrid sobre los servicios de mudanzas en fase 2.

El Ayuntamiento de Madrid ha emitido una segunda modificación de la *Nota de 30 de Marzo, sobre la afección del estado de alarma y su derecho excepcional al espacio público municipal y las ocupaciones de mudanzas en término municipal de Madrid*, con objeto de informar sobre las nuevas medidas de flexibilización aplicables en la fase 2, respecto de las ocupaciones de la vía pública, la cual se adjunta a la presente circular.

Con carácter excepcional y en cumplimiento de las medidas de contención extraordinarias impuestas por el Gobierno de España, aquellas solicitudes que se realicen por las empresas de mudanzas, **siempre que sean imprescindibles** para hacer frente a la situación de alarma en la que nos encontramos, **resulten proporcionadas** a la extrema gravedad de la misma y no supongan la suspensión de ningún derecho fundamental, previa valoración por los servicios técnicos correspondientes, **a los que habrá de remitirse la documentación que justifique** dicha excepcionalidad, **podrán ser autorizadas con las siguientes limitaciones:**

- a) Al amparo de las autorizaciones municipales genéricas de mudanzas del artículo 209.2.a) de la OMS podrá **reservarse EXCLUSIVAMENTE** la ocupación de **PLAZAS AZULES** en la zona del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) en los términos y condiciones reguladas en la OMS y la normativa de las autoridades sanitarias.
- b) Se podrá ocupar el carril de circulación, siempre que la actividad programada se vaya a realizar en calles o vías que dispongan de más de un carril en cada sentido o de dos carriles si fuera calle de una única dirección. En este aspecto habrá que estar al contenido específico de cada autorización.
- c) No se podrá ocupar espacios reservados a las zonas de carga y descarga, ni espacios que cuenten con cualquier otro tipo de reserva.
- d) En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades de transporte y sanitarias.



- e) La realización del servicio, se hará bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa solicitante, con la advertencia de que la autoridad gubernativa, en cualquier momento, podrá acordar la suspensión de dicha autorización municipal.

- f) Se recuerda que conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo (BOE nº 138, de 16 de mayo) durante la ocupación del dominio público municipal deberán respetarse en todo caso *“las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de quince personas, excepto en el caso de personas convivientes”*.